ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACION DIRECTA.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL mediante este documento realiza el siguiente ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD de conformidad con lo señalado en el Manual de contratación de la E.S.E, Acuerdo de Junta Directiva N°019 de 10 de septiembre de 2014 y demás normas concordantes, con el fin de adelantar el procedimiento mediante el cual se determinan unas situaciones institucionales y las consecuentes necesidades de solución con la celebración del contrato requerido para desarrollar el objetivo.

1. IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD Y DE SU RÉGIMEN JURÍDICO DE CONTRATACIÓN.

La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL, es una categoría especial de entidad pública (artículo 83 de la ley 489 de 1998) descentralizada de carácter Departamental, cuyo régimen jurídico se encuentra definido al tenor de los artículos 194, 195, 196 y 197 de la ley 100 de 1993, particularmente en materia de contratación se encuentra regulada por lo señalado en el artículo 194 de la ley 100 de 1993, en concordancia con lo previsto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007, modificatoria de la ley 80 de 1993, es decir que su régimen jurídico de contratación es primordialmente de derecho privado.

En consecuencia, la entidad para materializar ese régimen de derecho privado y asegurar el cumplimiento de los principios previstos en los artículos 209 y 267 de la Carta Constitucional, los principios del estatuto contencioso administrativo y el régimen de inhabilidades, incompatibilidades y de conflictos de intereses, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL ha expedido en debida forma el acuerdo N°019 de 10 de septiembre de 2014, Manual de contratación, actualmente vigente.

2. OBJETO DE LA ENTIDAD.

De conformidad con sus actos de creación y su rol dentro de la Red Pública de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Magdalena, el objeto social de la entidad es la prestación de servicios de salud en la baja complejidad, en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de la Calidad (Decreto 1011 de 2006 y Resolución 2003 de 2.014).

3. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

De conformidad con lo preceptuado en el manual de contratación para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión o para trabajos artísticos que solo pueden ser encomendados a algunas personas, la entidad estatal podrá contratar

directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, respecto de la cual la entidad haya podido verificar la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas.

Que, la Seguridad Social está establecida como un servicio público de carácter obligatorio, formalizado mediante la Ley 100 de 1993 y sus respectivos decretos reglamentarios, cuyos principios son la eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación, que pretenden garantizar la mejor prestación de los servicios de salud a los usuarios; así como el auto sostenimiento económico y financiero de las instituciones que participan en el sector, principalmente las Empresas Sociales del Estado.

Que, mediante el Decreto No.0200 de 2000, se trasformó al HOSPITAL LOCAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL en una Empresa Social del Estado, entendida como una categoría especial de entidad pública descentralizada de orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, adscrita a la Secretaria de Salud del Departamento de Magdalena o quien haga sus veces, integrante del sistema seguridad social en salud sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III artículo 194,195, y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios.

Que, como Empresa Social del Estado de primer nivel del orden Departamental la misión de la E.S.E Hospital Local de Sabanas de San Ángel, es prestar servicios integrales en salud, cumpliendo con estándares de habilitación mediante un modelo de humanización del servicio y fortalecimiento de la familia, soportado en el talento humano calificado y priorizado en la eficiencia y la calidad del servicio.

Que, la **E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL** suscribió con la Alcaldía Municipal de Sabanas de San Ángel, Magdalena, el convenio interadministrativo No.CI-MSSA-002-2023 de fecha veinticuatro (24) de abril de 2023, para la ejecución de actividades de salud pública dimensionadas en el PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC en el Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

Que, la Resolución No.0518 de 2015, establece que: "*El Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas – PIC es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud y a otros beneficios, dirigidos a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud, a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del derecho a la salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública – PDSP".*

Que, es una herramienta de política pública dirigido a que las personas, familias y comunidades puedan recibir intervenciones colectivas sin barreras económicas, geográficas, culturales o sociales, partiendo del reconocimiento de las condiciones diferenciales de la población y su realidad territorial. Para la ejecución de las acciones del PIC, la Resolución en mención previó que las actividades, intervenciones y procedimientos de promoción de la salud y prevención de la enfermedad allí enmarcadas estarán a cargo de las entidades territoriales y serán contratadas y ejecutadas, prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado – ESE. Hecho que se asocia con una de las fuentes de recursos de las E.S.E y contribuye al desarrollo de su capacidad operativa e incidencia en la salud local.

Que, la referida resolución, establece unas responsabilidades para las instituciones contratadas para la ejecución del Plan de Intervenciones Colectivas –PIC, entre ellas, la de garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial en el tiempo acordado.

Que, para el cumplimiento de las obligaciones de orden legal y contractual, se requiere de la contratación de los diferentes perfiles del área de la salud (Auxiliares de enfermería, psicólogos, nutricionistas, enfermeros, entre otros) que cuenten con la idoneidad y la experiencia necesaria a fin de dar cumplimiento efectivo al desarrollo de las actividades en salud pública.

Para ello, la E.S.E Hospital Local de Sabanas de San Ángel a través del área de Talento Humano ha certificado que en la planta no se cuenta con personal suficiente que ostente la idoneidad y la experiencia específica que se requiere para atender los diferentes requerimientos efectuados por el área asistencial, por lo que ha establecido disponer de profesionales que acrediten la idoneidad y la experiencia necesarias para cumplir con estas actividades.

Que, se hace necesario contratar a una enfermera para que desarrolle el componente VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES, el cual contempla actividades de promoción de salud y prevención de las enfermedades no transmisibles como cáncer de mama, cérvix, próstata, cáncer asociado al consumo de tabaco, obesidad dirigidas al entorno hogar y comunitario del Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

En virtud de lo anterior, se encuentra justificado vincular contractualmente a una persona natural que reúna la experiencia e idoneidad requerida para que preste los servicios que son objeto de la necesidad por satisfacer.

La E.S.E, cuenta en la actualidad y para la presente vigencia fiscal con la Disponibilidad Presupuestal suficiente para llevar a cabo la respectiva contratación.

4. LA DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES:

4.1 OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ENFERMERA PARA EL DESARROLLO DE LA DIMENSIÓN VIDA SALUDABLE Y CONDICIONES NO TRANSMISIBLES DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - PIC EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO.CI-MSSA-002-2023 DE FECHA VEINTICUATRO (24) DE ABRIL DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL Y LA E.S.E HOSPITAL LOCAL DE SABANAS DE SAN ÁNGEL.

4.2 CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

De conformidad con el objeto, el presente contrato se encuentra identificado dentro de la Clasificación de bienes y servicios con el Código:

GRUPO: Servicios
SEGMENTOS: [80000000] Servicios de Gestión
FAMILIA: [80110000] Servicios de Recursos Humanos
CLASE: [80111600] Servicio de Personal Temporal

4.3. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de prestación de servicios profesionales.

4.4. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR:

4.4.1 LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Sabanas de San Ángel, Magdalena.

4.4.2 PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo del contrato es de **SEIS (6) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

4.4.3 VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales y fiscales pertinentes, el valor único del contrato a celebrar es por la suma de **DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($10.800.000),** como contraprestación del servicio. Dicho valor se encuentra determinado por el perfil

académico y por la idoneidad acreditada por el futuro contratista, y especialmente, por el objeto y obligaciones por ejecutar.

4.4.4 FORMA DE PAGO:

El valor del Contrato se cancelará al Contratista mediante **SEIS (6) PAGOS** por valor de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000),** dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previo cumplimiento de las actividades pactadas y presentación de planilla o comprobante de Pago Mensual de aportes a la Seguridad Social. **PARÁGRAFO:** En el evento de que EL CONTRATISTA deba prestar sus servicios fuera de la sede de la E.S.E, ésta le reconocerá los gastos de Transporte, Alimentación y Hospedaje.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El valor del Contrato por celebrar se pagará con cargo al **PRESUPUESTO** de la actual vigencia fiscal con cargo al rubro: **2.4.5.02.09.09 - Servicios Relacionados con la Administración de salud pública - PIC,** para lo cual se expidió el **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°02-443** del **3° de julio de 2023** del presupuesto de ingresos y gastos de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL** para la vigencia **2023.**

6. SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:

La supervisión del presente contrato estará a cargo de la **GERENTE** de la **E.S.E** o quien haga sus veces, quien tiene la obligación de vigilar el cumplimiento oportuno, eficiente y con calidad de las obligaciones pactadas en el presente contrato.

7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATO:

En desarrollo del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga para con nuestra institución a ejecutar las siguientes obligaciones:

1. Responder por haber ocultado al contratar inhabilidades incompatibilidades o prohibiciones o por haber suministrado información falsa.
2. Responder por la buena calidad del objeto contratado.
3. Acatar las indicaciones del Supervisor durante el desarrollo del contrato y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
4. Dar estricto cumplimiento a los requerimientos en concordancia con la normatividad vigente.

5. Solventar a su costa las reclamaciones que en su caso resulten por daños o perjuicios a propiedades, bienes o terceras personas derivadas de la ejecución del contrato, por acciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, subordinados o subcontratistas.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún Acto o Hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la E.S.E y a las demás autoridades competentes para que se tomen las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de los pactos o acuerdos prohibidos, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
7. Encontrarse afiliado y realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales).
8. Rendir un informe mensual y final de las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del presente contrato, así como los demás que sean solicitados por el Supervisor del Contrato.
9. Cumplir las demás obligaciones derivadas de los estudios previos, la oferta y el contrato.
10. Salvaguardar la confidencialidad de la documentación e información que por razón de sus funciones posea y que involucren o pertenezcan a la E.S.E.

8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar los servicios como enfermera en la E.S.E Hospital Local de Sabanas de San Ángel, Magdalena.
2. Realizar seis (6) campañas educativas de promoción de vida saludable y prevención de las enfermedades no trasmisibles como: cáncer de mama, cérvix, próstata, cáncer asociado al consumo de tabaco, obesidad, importancia de la alimentación saludable, dirigida al entorno hogar y comunitario, ámbito urbano y rural, seleccionar 25 familias y 5 redes comunitarias.
3. Fomentar estilos de vida saludables, a través de cuatro (4) talleres educativos sobre la importancia del consumo de frutas y verduras, alimentación saludable, fomento de la actividad física, efectos en salud del consumo excesivo de sal-sodio, grasas saturadas, grasas y azucares añadidos, consumo de alcohol, tabaco y el sedentarismo, dirigida al entorno hogar y comunitario, ámbito urbano y rural.
4. Realizar semanalmente dos (2) actividades destinadas a fomentar la actividad física, tales como ciclo rutas, rumba terapia, caminatas ecológicas, grupos comunitarios, los cuales deben coordinarse con la Secretaria de Desarrollo Social.
5. Realizar una (1) jornada de salud concertada con EAPB, docentes y padres de familia para difundir las estrategias visión 20/20. Somos todo oídos, amor por

el silencio y soy Generación más sonriente, conoce tu riesgo peso saludable en entorno educativo de 6 IED priorizadas en ámbito urbano y rural del Municipio. (Una IED cabecera y 5 IED de los corregimientos).

6. Sensibilizar a los entornos hogar y comunitario sobre los beneficios de una alimentación saludable, mediante cursos teórico práctico de una (1) semana para la preparación de menús saludables, información sobre la importancia en la disminución del consumo de; azúcar, porción individual de alimento, grasas saturadas, con productos de la región, con entrega de insumos para el desarrollo del curso, ámbito urbano y rural, con 30 participantes por lo mínimo, entorno hogar y comunitario.
7. Realizar jornadas de movilización social para conmemorar la lucha contra el cáncer de cuello uterino, el cáncer de mama, la hipertensión arterial, el día mundial sin tabaco, el día mundial de la salud visual, el día mundial contra la Diabetes, con actividades de información sobre la prevención de estas enfermedades, ámbito urbano y rural.
8. Celebrar la semana de estilos de vida saludables, con tamizajes visuales, auditivo, estrategia conoce tus pesos, la calculadora, técnicas de cepillados, exámenes detención temprana del cáncer de mama, citología cervi uterino, vamos a bailar sanamente, día de rumba terapia como cierre, en el ámbito urbano y rural, en coordinación con las EAPB, con presencia en el municipio.
9. Identificar y clasificar el riesgo cardio vascular y metabólico de 300 personas mayores de 18 años a través de la implementación de la estrategia “Conoce tu riesgo peso saludable”, en el ámbito urbano, entorno hogar.
10. Realizar acciones de promoción y prevención de contaminación auditiva, por factores externo (sonidos alto volumen y vibración excesiva), a través de 2 actividades educativas, dirigida al entorno hogar y comunitario, ámbito urbano.
11. Realizar 2 sesiones educativas, dirigida al entorno hogar y comunitario, sobre los menús de niño y niñas, guía alimentarias, reducción del consumo de sal, sodio, consumo de azúcar, grasas suturada, promover el consumo de fibra (frutas, vegetales, cereales enteros) para tener en cuenta en los menús escolares, la importancia de la alimentación saludable y advertir de los peligros de la ingesta de comida de alta densidad calórica y pobre contenidos en nutrientes.
12. Realizar dos (2) actividades educativas sobre salud bucal, hábitos y prácticas del autocuidado de la salud bucal, enfermedades bucales, dirigida entorno educativo y comunitario, ámbito urbano y rural. Seleccionar 2 Instituciones educativas, grados de básica primaria y 3 Hogares de ICBF, seleccionados, ámbito urbano y rural.
13. Presentar de forma mensual los respectivos informes de actividades, los cuales deberán ser aprobados por el supervisor del contrato.
14. Afiliarse y cancelar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos laborales y presentar los soportes de pago.

15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

9. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

Emitir Registro Presupuestal. 2) Prestar la debida colaboración para la ejecución del contrato. 3) Cancelar el precio en la forma pactada, previo recibo a satisfacción, visto bueno e informe del supervisor. 4) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales. 5) Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual. 6) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte de él. 7) Ejercer vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato y resolver las peticiones presentadas por EL CONTRATISTA en los términos consagrados por la Ley. 8) Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista. 9) Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y eficaces para solucionar las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.10) El reconocimiento de los gastos en que incurra para el cumplimiento de su actividad.

10. **SOPORTE JURÍDICO PARA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN**:

El proceso de selección del contratista se adelantará mediante la modalidad de contratación directa, teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, según el caso, el cual ejecutará el futuro contratista en la E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL, en concordancia con el articulo 13 numeral 2 del manual de contratación de la E.S.E.

Así mismo, de conformidad con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la modalidad de selección de la contratación directa, procede entre otros casos, para la prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión. Igualmente, regulada por el artículo 3.4.2.5.1 del Decreto 734 de 2012.

De lo anterior se deduce que no resulta necesario que la E.S.E haya obtenido previamente varias ofertas, no obstante, la Entidad Contratante verificará la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el objeto contractual, para lo cual el futuro Contratista presentará los documentos exigidos para su acreditación y los mismos harán parte integral del presente proceso de contratación.

11. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta el tipo de contrato y que su modalidad es la contratación directa, no existen factores de selección de la oferta más favorable, por lo que no resulta necesario que la Entidad obtenga previo a la celebración del contrato varias ofertas, no obstante, la Administración verificará que el futuro Contratista cumpla con las condiciones de idoneidad y experiencia requerida y que se encuentre relacionada con el área y el objeto contractual.

12. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA REQUERIDA:

De acuerdo con las actividades por ejecutar por parte del futuro **CONTRATISTA**, los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos son los siguientes:

Deberá ser una persona natural con capacidad para celebrar Contratos Estatales, que cumpla con los requisitos de experiencia e idoneidad que a continuación se relacionan:

PERFIL	ACTIVIDAD A REALIZAR	EXPERIENCIA PROFESIONAL	NIVEL
ENFERMERA	LAS ASIGNADAS EN EL PRESENTE ESTUDIO Y EN EL CONTRATO	1 AÑO DE EXPERIENCIA	PROFESIONAL

13. ESTUDIO DEL SECTOR:

La **E.S.E. HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL,** tiene la necesidad de contratar una persona natural con la idoneidad descrita e indicada en el presente estudio, con el fin de satisfacer las obligaciones que se derivan del objeto de que trata este proceso contractual, mediante la prestación de servicios y de apoyo a la gestión, bajo la modalidad de contratación Directa, cuyo valor se pagará mediante pagos mensuales, la cual resulta conveniente por el término del contrato y las actividades a ejecutar, así mismo, para el ejercicio de una eficiente y eficaz supervisión del cumplimiento de los objetivos de la contratación.

En ese sentido, ha estructurado el proceso de contratación atendiendo los lineamientos de la Constitución Política y el manual de contratación vigente.

Para cubrir la oferta y necesidad del servicio, la E.S.E contrató la prestación de servicios y de apoyo a la gestión en la vigencia anterior, en similares condiciones económicas y financieras a las de la presente contratación, y bajo la modalidad de contratación directa.

De esta manera, se logró satisfacer la necesidad del servicio y cumplir con las competencias funcionales y misionales que se encuentran asignadas a la **E.S.E HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL.**

14. TIPIFICACIÓN, ESTIMACION Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES INVOLUCRADOS EN LA CONTRATACIÓN:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Respecto a los riesgos previsibles se detecta que se puede incurrir en el **incumplimiento del contrato**, sin embargo, la E.S.E. HOSPITAL LOCAL SABANAS DE SAN ANGEL no exigirá garantías al respecto, toda vez que, el tratamiento del riesgo a implementar estará circunscrito a la estipulación de la cláusula de indemnidad, multas y de la Supervisión y monitoreo periódico del contrato

15. LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, la exigencia de las garantías establecidas en la Sección Tercera no es obligatoria en los procesos de contratación directa, no obstante, se debe justificar su requerimiento o no.

Por lo que en consecuencia y teniendo en cuenta el análisis de riesgo realizado anteriormente, la administración se exime de la exigencia de garantía alguna para el presente contrato.

Dado en Sabanas de San Ángel, el **tres (3°)** de **julio** del año **2023**.

ORIGINAL FIRMADO

ROBERTO CARLOS DE LA HOZ MEDINA
Jefe de Presupuesto de la E.S.E